

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día miércoles 15 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón del Pleno de esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de mayo de 2024.

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
PRESIDENTA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
DÍA 15 DE MAYO DE 2024**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Joel Cárdenas Sepúlveda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve presentar ante el Congreso de la Unión, proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social, con el objeto de reintegrar al Instituto Mexicano del Seguro Social las facultades y atribuciones con respecto a la sustitución o contratación de plazas y el fortalecimiento del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores de dicho instituto.
- 5.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

23 de abril de 2024. Folio 4812.

Escrito del Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, con el que informa que aprobaron el acuerdo que exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transporte para que, dentro de sus atribuciones y facultades, implementen campañas educativas y de concientización dirigidas a conductores y al público en general para enfatizar los riesgos asociados con el uso del celular al conducir, a fin de evitar y prevenir accidentes que pueden resultar en pérdidas humanas y materiales, asimismo, para que en coordinación con los desarrolladores tecnológicos del ramo industrial, promueva y apoye el desarrollo e implementación de tecnologías que reduzcan o inhiban el uso del celular al conducir como son los sistemas que bloqueen funciones no esenciales del teléfono cuando se detecta que el vehículo está en movimiento, así como la promoción de aplicaciones que envíen respuestas automáticas a mensajes y llamadas recibidas mientras se conduce, informando que el conductor está al volante y que responderá más tarde, a fin de fomentar una cultura de conducción responsable y segura; de igual manera, exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas para que, dentro de sus atribuciones y facultades, armonicen su marco normativo a fin de establecer en sus legislaciones correspondientes las regulaciones vigentes relacionadas con el uso del celular al manejar, de conformidad con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, así como con la normativa y lineamientos aplicables.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

03 al 13 de mayo de 2024. Folios 4830, 4833, 4834, 4837, 4842, 4843, 4844 y 4845.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Guaymas, Moctezuma, San Felipe de Jesús, Trincheras, Huachinera, General Plutarco Elías Calles, Granados y Cajeme, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

06 de mayo de 2024. Folio 4832.

Escrito de la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, con el que informa que aprobaron el acuerdo que exhorta respetuosamente a los 32 Congresos de las Entidades Federativas para que, en el marco de sus facultades constitucionales, analicen y, en su caso, consideren legislar sobre la regulación de plásticos de un solo uso como medios de empaque y embalaje”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

08 de mayo de 2024. Folio 4835.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-BCP-024/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 4604, TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

08 de mayo de 2024. Folio 4836.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-BCP-024/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 4546, TURNADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

08 de mayo de 2024. Folio 4838.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio enviado a la Directora General del Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Sonora, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Se anexa el informe individual que

contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

08 al 13 de mayo de 2024. Folios 4839, 4840, 4841 y 4846.

Escritos de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copias de los oficios enviados al Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, a la Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, al Secretario del Trabajo y al Director General del Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora, en relación a las auditorías integral efectuadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Se anexan los informes individuales y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **JOEL CÁRDENAS SEPÚLVEDA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco respetuosamente ante esta Diputación Permanente, con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA RESUELVE PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**; con el objeto de reintegrar al Instituto Mexicano del Seguro Social las facultades y atribuciones con respecto a la sustitución o contratación de plazas y el fortalecimiento del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores de dicho instituto; para lo cual se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional y con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y, previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.¹

Las funciones del IMSS son variadas y esenciales, desde la atención médica hasta la gestión de las pensiones de retiro. Sus objetivos incluyen brindar seguridad económica a lo largo de la vida laboral, También incluye garantizar un acceso equitativo a servicios de salud de calidad. Como pilar de la seguridad social en México, IMSS trabaja incansablemente para mejorar la vida de los mexicanos.² Debido a estas razones es fundamental velar por el

¹ <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20142015/04-introduccion.pdf>

² <https://runahr.com/mx/recursos/nomina/que-es-el-imss/>

buen desempeño de dicha institución, ya que así se garantizaría que los servicios brindados sean accesibles, eficientes y de calidad, por lo que, todo esto en conjunto formaría parte del proceso para lograr el bienestar social de toda la población que lo requiera.

A lo largo de estos años hemos observado que el gobierno actual tiene como prioridad buscar el bienestar y la justicia social, esto a través de los diferentes programas que se han venido fomentando y creando por conducto de los diferentes órganos de gobierno para hacer realidad todo esto, realizándolo a través del fortalecimiento de las diversas instituciones de carácter social, el incremento de empleos, así como las jubilaciones y pensiones justas, disminuyendo también los actos de corrupción, pero sobre todo, teniendo como algo primordial el bienestar y la vida digna de las personas que más lo necesitan y aquellos que, con menos recursos cuentan para una vida estable y digna, ya que por muchos años han sido los menos escuchados por los gobiernos anteriores.

En relación con lo anterior, contamos con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual argumenta que el Gobierno Federal actual busca y debe procurar el bienestar de los grupos más vulnerables, conformados por un gran número de personas, eliminar las desigualdades sociales generadas por malas actuaciones por parte de los encargados de este tipo de asuntos dentro de las instituciones, como lo son, los sistemas de pensiones, ya que, durante muchos años ha ocurrido, debido a que siempre se buscó solamente el beneficio de los mas privilegiados, sin importar quienes pudieran verse afectados.

En tal sentido, las pensiones y jubilaciones, así como los beneficios con los que cuenta el seguro social son de vital importancia para el bienestar presente y futuro de una gran mayoría de mexicanos en el país, es por ello que, se debe contar con instalaciones adecuadas, personal capacitado y todo lo necesario para un correcto desempeño del instituto, así como las medidas necesarias para un buen manejo de los recursos y de las diferentes áreas administrativas, a través del personal calificado y las personas competentes para que las decisiones que deban tomar, tanto el Consejo Técnico como el Instituto, sean lo mas justas, transparentes, equitativas y apegadas a la ley, siempre en protección de los intereses de los trabajadores para su mayor beneficio de manera legal y tomando como base lo que le corresponde a cada uno legalmente.

Asimismo, es necesario mencionar que el Gobierno de México tiene la responsabilidad de mejorar la cobertura, suficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera de los modelos de pensiones a cargo de las instituciones federales de seguridad social, bajo un esquema complementario, efectivo, compatible y homologado que garantice un retiro justo para sus derechohabientes.

En relación al bienestar social, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 123/2023 (11a.), determinó que "el derecho a contar con una pensión es una dimensión del derecho a la seguridad social en tanto responde a la necesidad de una red colectiva para sostener a aquel miembro de la sociedad que esté en una situación en la que no le es posible procurarse los medios necesarios para asegurarse una vida, salud y niveles económicos decorosos en su vejez (...). Dentro de esta perspectiva, la pensión jubilatoria es una medida de seguridad social y un derecho para el trabajador que se constituye durante su vida activa, (...) por lo que existe (...) la obligación del Estado de promover y supervisar todo sistema de seguridad social y otros mecanismos públicos y privados de protección a la dignidad humana"³

Considerando lo expresado anteriormente, las personas en este país trabajan largas jornadas laborales durante años para asegurar su presente y futuro en diversos sentidos, de tal manera que se le pueda garantizar una vida digna. Respecto a ello, el pasado 18 de abril del presente año, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen emitido por el Senado de la República en materia de derechos sociales, aprobando diversas modificaciones a las leyes del IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Esto, con la finalidad de crear un Fondo de Pensiones para el Bienestar, en apoyo a las y los ciudadanos que cumplan con los trámites correspondientes.

Por otra parte, conforme a las modificaciones que se hicieron en el mes de agosto del año 2004, respecto a los artículos 277 D y 286 K donde se confieren atribuciones al Consejo técnico para crear, sustituir o contratar plazas con sujeción a criterios de

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725285&fecha=01/05/2024#gsc.tab=0

productividad, eficiencia y calidad de servicio, así como el impedimento para el IMSS de usar los recursos de las cuotas obrero-patronales, las cuotas y aportaciones del Gobierno Federal, así como las reservas del Instituto, para cubrir el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Esta reforma ocasionó también una gran polémica, de tal forma que el Sindicato del IMSS, así como otras instancias patronales se manifestaron en contra de las mismas. Sobre ese tema, el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, así como diversos académicos y analistas expresaron su apoyo; y es que, derivado de estas modificaciones de las que el Consejo Técnico tomó poder respecto a las decisiones de crear, sustituir o contratar plazas, pueden haberse usado para fines que juegan en contra del resto de trabajadores, ya que el instituto no tendría ninguna facultad para dichas acciones, por lo que pudieran ocurrir injusticias en temas de contrataciones o sustituciones de las plazas disponibles, también pudieran existir irregularidades en el manejo integral del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del multi referido instituto.

En ese tenor, tenemos que las acciones del Sindicato han tenido dos objetivos principales: evitar y, en su caso, protestar por las reformas a la Ley del Seguro Social, concretamente las relativas a los artículos 277 D y 286 K, por considerarlas lesivas a sus intereses y defender su posición en relación a las reformas a su CCT, buscando la solución más acorde a sus propuestas. Estas acciones del Sindicato han derivado en declaraciones, pero también en marchas y mítines que ocupan una buena parte de la prensa nacional en la materia.⁴ Dando como consecuencia, debido a la molestia de los sindicatos que presentaron amparos en contra de estas modificaciones que se hicieron en aquel tiempo, no haber obtenido ningún resultado, por lo que estamos en tiempos de seguir fortaleciendo a los que por años han luchado por lograr mejorías respecto a sus trabajos y hasta el momento aun siguen en la lucha.

Respecto a ello, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que: *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo,*

⁴ https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/11_social.htm

conforme a la ley". Al respecto, podemos entender como un derecho primordial el que las personas cuenten tanto con un trabajo digno, como verse beneficiados gracias a la creación de nuevos empleos para todas aquellas personas que lo requieran, por lo que, al quedarse como atribuciones del Consejo Técnico, la contratación y sustitución de plazas, las probabilidades de que solamente se vea el beneficio propio y hacia sus personas más cercanas son más altas, por lo que dejaríamos de contar con un Instituto Mexicano del Seguro Social justo, en busca del bienestar social.

De igual manera, el dispositivo legal mencionado en el párrafo anterior, en su Apartado A, fracción XXIX, se establecen las bases que deberán expedir las leyes sobre el trabajo y como se regirán, por lo que la Carta Magna dispone lo siguiente, en relación a la Ley del Seguro Social: *"Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares"*. Dejando en claro que, por encima de todo, es primordial asegurar el bienestar de los trabajadores en todos los sentidos.

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, se menciona que: *"toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"*.

Cabe mencionar que las modificaciones que se pretenden realizar mediante la presente iniciativa, obedecen a que las atribuciones con las que cuenta el Consejo, se vuelvan más ágiles y eficientes, ya que, al tratarse de temas de suma importancia, los cuales deben ser tratados con la mayor atención para poder tomar decisiones claras, precisas y concisas en favor de los trabajadores de la manera más práctica y adecuada, es decir, que esto sea tratado a través de un menor número de integrantes, ya que esto facilitaría poder llegar a un acuerdo, lo cual sería por parte del instituto en las ideas planteadas, lo que reduciría así los tiempos de espera en los asuntos que requieran ser atendidos con mayor urgencia.

Asimismo, la falta de especialización en temas relacionado con el manejo de recursos destinados a pensiones y jubilaciones, es decir en temas financieros, podría poner en riesgos diversos asuntos, por lo que, lo más viable es que sean vistos por gente experta en los temas que se consulten.

También es sumamente importante considerar que, al tratarse de un grupo de personas de distintas áreas podría verse reflejado el interés propio en algunos aspectos sin darle prioridad a los asegurados por medio del Seguro Social, ya que la toma de decisiones a través de un órgano colegiado como lo es el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social puede verse afectado por intereses políticos, particulares o de personas del mismo rango, lo que afectaría de manera significativa la imparcialidad y objetividad en la toma de las distintas decisiones.

Es importante destacar que, en su momento, los gobiernos neoliberales pretendían privatizar los servicios de salud del IMSS, esto con el fin de quebrantar la unidad sindical y despojarlos de su máxima prestación contractual, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, por lo que, al no contar con un retiro digno ya no resulta atractivo para los médicos y trabajadores, en general, laborar en el IMSS y, en consecuencia, no contamos con médicos especialistas, lo cual impide cumplir con el ineludible compromiso de otorgar una atención puntual, pero sobre todo con calidad y calidez a la mayoría de los mexicanos.

En conclusión, retomando todos los puntos mencionados anteriormente y, considerando la buena voluntad política que existe actualmente en los legisladores, tanto a nivel federal como local, respecto a las modificaciones pertinentes en temas que benefician a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás instituciones de atención a la salud, es fundamental demostrar el interés y la preocupación real que se tiene en estos temas, con miras en garantizar a todas y todos los derechos, prestaciones y que cuenten con los distintos servicios que, conforme a derecho otorga el Instituto, todo esto, realizándolo de manera transparente, equitativa, responsable y justa.

Es por ello que, haciendo uso de la facultad de iniciativa que nos confiere nuestra Constitución Política Federal, para dirigirnos al Congreso de la Unión, instancia correspondiente con la competencia constitucional para legislar en este tema, con relación al funcionamiento del Sistema del Seguridad Social en nuestro país, esto, con la finalidad de

otorgar las atribuciones necesarias al Instituto que le permita tener las herramientas para poder caminar de manera adecuada en cuanto a sus fines y objetivos enmarcados en sus funciones y, a su vez, atendiendo y respetando las necesidades y derechos de su personal médico, que le permita contar con una relación digna y proactiva con las autoridades sindicales que siempre velan por la protección y respeto de los derechos fundamentales de sus asociados, prioritariamente cuando se trata de salvaguardar sus derechos sociales y laborales.

En tal sentido, es objeto de la presente iniciativa, reconocer la facultad exclusiva al instituto para la contratación y sustitución de plazas que actualmente está en manos del Consejo Técnico; asimismo, permitiendo fondear o fortalecer los recursos del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, esto es, permitiendo que el Instituto pueda destinar para el financiamiento especial de la cuenta especial de Régimen de Jubilaciones y Pensiones de aquellos recursos provenientes de las cuotas a cargo de los patrones y trabajadores, así como, de las contribuciones, cuotas y aportaciones a cargo del Gobierno Federal, reservas y productos financieros que de ellas se obtengan. Finalmente, se pretende generar los insumos necesarios que permitan a la Institución cumplir de manera cabal con su función de garantizar con una debida seguridad social en beneficio de sus derechohabientes y de su personal médico dentro del marco constitucional establecido.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en uso de las facultades establecidas en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 277 D Y 286 K DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 251 y el Cuarto Párrafo de artículo 277 D; se adicionan la fracción XXXIX al artículo 251; y se deroga el párrafo tercero del artículo 286 K; todos, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I a la XXXVI. ...

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;

XXXVIII. Contratar o sustituir plazas con sujeción a criterios de productividad, eficiencia y calidad de servicio, siempre y cuando cuente con los recursos aprobados en su respectivo presupuesto para dicha creación; y

XXXIX. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualquiera otra disposición aplicable.

Artículo 277 D. ...

...

...

El Consejo Técnico solamente podrá crear plazas con sujeción a criterios de productividad, eficiencia y calidad de servicio, así como aumento de la recaudación, siempre y cuando cuente con los recursos aprobados en su respectivo presupuesto para la creación de dichas plazas y aquellos indispensables para cubrir el costo de sus repercusiones, incorporando el costo anual del cumplimiento futuro de las obligaciones laborales, de carácter legal o contractual, incluyendo las afectaciones devengadas al Fondo a que se refiere el artículo 286 K de esta misma Ley. Independientemente de lo anterior, se deberán depositar en dicho Fondo, los recursos necesarios para cubrir los costos futuros y obligaciones derivados del

Régimen de Jubilaciones y Pensiones, a fin de que en todo momento se encuentre plenamente financiado.

...

Artículo 286 K. ...

...

... Se deroga

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 277 D y 286 K de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2004, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - ...

SEGUNDO. - Se deroga

TERCERO. - ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en vigor el presente Decreto, dentro de los 90 días posteriores a la entrada de su vigencia, las autoridades competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Sindicato Nacional del Seguro Social, deberán realizar las adecuaciones normativas y contractuales correspondientes que permitan dar cumplimiento a los fines que se establecen en este mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.”

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 15 de mayo del 2024.

Mayo 13, 2024. Año 18, No. 1829

**C. DIP. JOEL CÁRDENAS SEPÚLVEDA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.